

**EL CIUDADANO L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:**

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 69 FRACCIONES I, INCISO B), Y VI, 202, 203, 204 FRACCIÓN II, Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 104 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2009, APROBÓ EL REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE LEÓN, GUANAJUATO, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tomando en cuenta el equilibrio que debe existir entre el desarrollo humano, ambiental y económico para lograr el municipio sustentable que todos los habitantes de León deseamos, la propuesta de este Gobierno Municipal 2006-2009 se inscribe en cinco ejes de desarrollo:

1. ***Bienestar para Todos***
2. ***Rumbo Económico***
3. ***León Seguro***
4. ***Gobierno a tu Servicio***
5. ***Ambiente Vital***

Dentro del eje estratégico ***“Bienestar para todos”*** se contempla un proyecto denominado ***“Red Ciudadana para Fortalecer la Participación Social”***, cuyo fin radica en desarrollar mecanismos para promover e impulsar espacios de participación social, con procesos de comunicación claros y efectivos, que hagan comprensible a los actores sociales, el proceso de planeación municipal a corto, mediano y largo plazo.

La participación ciudadana es significativa dentro de la gestión pública, pues propicia la colaboración entre los gobernados y las autoridades, lo que se traduce a que dicha gestión se considere democrática, transparente, eficaz y eficiente. Es así que la participación ciudadana es uno de los pilares sobre los que se asienta la idea de democracia y también uno de los criterios a través de los cuales los ciudadanos juzgan la acción de sus gobiernos.

En el ámbito municipal, la participación ciudadana se convierte en un instrumento que facilita la toma de decisiones y da solución a problemas que se presentan en el ejercicio del gobierno, incrementando así el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos.

Por lo que hace a las administraciones locales, éstas tienen la necesidad de potencializar la presencia activa permanente de la ciudadanía, estableciendo cauces reglamentarios que permitan la incorporación de la opinión, demandas e intereses de los ciudadanos.

Por su parte, la ciudadanía debe ser responsable al actuar en las instancias de participación, ejerciendo sus derechos y asumiendo sus obligaciones, contribuyendo a crear condiciones para que prevalezcan relaciones de respeto y cercanía con la autoridad.

Por otro lado y en cuanto al eje estratégico **“Rumbo económico”**, se contempla el proyecto **“León destino turístico”**, el cual tiene como finalidad aprovechar el patrimonio histórico, natural y cultural del municipio, para hacer de León un destino de interés para los turistas mexicanos y extranjeros.

Bajo este orden de ideas, promover la actividad turística en cualquiera de sus modalidades, constituye un área de oportunidad para el municipio de León, y su impulso es un eje rector invaluable para la diversificación de la economía.

El Municipio de León, Guanajuato, cuenta con diversas áreas turísticas y culturales de gran importancia, cuya conservación y preservación debe incrementarse para mejorar la imagen de las mismas.

En este contexto, una de las áreas turísticas es el Centro Histórico de la Ciudad de León, Guanajuato, el cual se ubica en el primer cuadro de la ciudad, cerrado al tráfico de vehículos, por lo que resulta agradable ser visitado pues a través de un paseo se pueden contemplar los monumentos arquitectónicos más antiguos.

El centro de León tiene una riqueza cultural y arquitectónica, ofreciendo atracciones como la Plaza Principal en donde se encuentra la Presidencia Municipal, la Plaza de los Mártires y la Plaza de los Fundadores, que tiene en su centro la Fuente de los Leones, lugar en donde además se encuentran establecimientos comerciales y de servicios, que ofrecen a nuestros visitantes los mejores precios, surtido y variedad.

Entre los puntos de interés se encuentran la Catedral Basílica de Nuestra Señora de la Luz, Santuario de Guadalupe, Plaza de los Fundadores, Archivo Histórico, Casa de las Monas/Galería, Conjunto de la Parroquia del Sagrario o de San Sebastián, Templo Expiatorio, Plaza de los Mártires, Casa de la Cultura “Diego Rivera”, Galería Jesús Gallardo, Museo de la Ciudad/Plaza Azul, Arco Triunfal, Casa Municipal, Edificio de la Ex Cárcel, Teatro Manuel Doblado, Museo Arte

Sacro, Casa de María Grever, Círculo Leonés Mutualista, Edificio de Correos, Teatro María Grever, entre otros.

Bajo ese contexto, en sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento el día 28 de agosto del 2008, aprobó el Acuerdo por el que se crea el COMITÉ DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, dicho ordenamiento fue publicado en el Periódico Oficial numero 157 segunda parte, de fecha 30 de Septiembre del 2008, el cual tiene por objeto la gestión y promoción, en materia comercial, de servicios, turismo y de cultura, de la zona central de esta ciudad.

Bajo ese orden de ideas, debemos estar consientes que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo, haciendo de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos.

A través de los diversos aspectos que engloba la cultura, discernimos los valores y efectuamos opciones, expresamos nuestro sentir, tomamos conciencia de nosotros mismos, reconociéndonos como un proyecto inacabado, poniendo en cuestión nuestras propias realizaciones, buscamos incansablemente nuevas significaciones, para lo cual creamos obras artísticas, arquitectónicas, arqueológicas, escultóricas, pictóricas y de cualquiera otra índole que signifiquen nuestra trascendencia delante del resto de la humanidad.

Atento a ello, la Autoridad debe procurar en todo momento la conservación, preservación y acrecentamiento de los aspectos culturales entre los miembros de su sociedad, tomando las decisiones que estime convenientes y generando las acciones igualmente correspondientes.

En tal virtud, en el caso concreto, la Autoridad Municipal debe implementar los ordenamientos legales y las acciones necesarias, que en el ámbito de su competencia sean correspondientes, a fin de generar las condiciones para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural del Municipio, y establecer las bases para la investigación y difusión del patrimonio cultural existente en nuestro Municipio.

En mérito de lo anterior, y con la finalidad de materializar las acciones proyectadas por este Municipio en su Plan de Gobierno, resulta necesario la creación de un organismo público descentralizado que tenga por objeto realizar las acciones correspondientes para la preservación, conservación, protección, restauración y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio; así como generar las mejores condiciones para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural Municipal.

# REGLAMENTO DEL PATRONATO DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE LEÓN, GUANAJUATO

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado **PATRONATO DE LA CIUDAD HISTÓRICA DE LEÓN, GUANAJUATO**; generando las condiciones para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio cultural del Municipio, así como el establecimiento de las bases para la investigación y difusión del patrimonio cultural del Municipio.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento, se asumirán las definiciones siguientes:

- I. **Ayuntamiento:** El H. Ayuntamiento de León, Guanajuato;
- II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Patronato de la Ciudad Histórica de León, Guanajuato;
- III. **Consejo Técnico:** El Consejo Técnico del Patronato de la Ciudad Histórica de León, Guanajuato;
- IV. **Municipio:** El Municipio de León, Guanajuato;
- V. **Patronato:** El Organismo Público Descentralizado denominado Patronato de la Ciudad Histórica de León, Guanajuato;
- VI. **Reglamento:** El Reglamento del Patronato de la Ciudad Histórica de León, Guanajuato.

**Artículo 3.-** En lo no previsto en este Reglamento, se aplicarán en lo conducente, las disposiciones que en relación a esta materia, se encuentren establecidas en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; la Ley General de Bienes Nacionales y la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia; la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; el Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato; Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de León, Guanajuato y el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de León, Guanajuato.

**Artículo 4.-** El Patronato tendrá su domicilio en el Municipio de León, Guanajuato.

## **CAPÍTULO II DE LA CREACIÓN Y OBJETO DEL PATRONATO**

**Artículo 5.-** Se crea el Patronato de la Ciudad Histórica de León, Guanajuato., como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y tendrá por objeto realizar todas las acciones y gestiones necesarias para la preservación, conservación, protección, restauración y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio de León, Guanajuato; generando las condiciones necesarias para la promoción, fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio del Municipio, así como el establecimiento de las bases para su investigación y difusión.

**Artículo 6.-** El Patronato tendrá por objeto:

- I. Catalogar los bienes artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, escultóricos, históricos, pictóricos y antropológicos del Municipio;
- II. Realizar, gestionar y fomentar tareas de preservación, conservación, protección, restauración y recuperación de los bienes a que hace referencia la fracción anterior;
- III. Promover e impulsar los estudios orientados a preservar, conservar, proteger, restaurar y recuperar la fisonomía del Centro y Barrios Históricos;
- IV. Promover y fomentar programas interinstitucionales y con participación ciudadana para hacer del Centro y Barrios Históricos, áreas que identifiquen a nuestro Municipio e incrementen el sentido de pertenencia de los leoneses, desarrollando su vocación cultural;
- V. Promover la realización de estudios o creación de monografías sobre la historia de los monumentos públicos leoneses para difundir su existencia e importancia entre la comunidad nacional e internacional;
- VI. Obtener y aplicar recursos económicos para la preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del Centro y Barrios Históricos;
- VII. Elaborar estudios que sirvan para proponer adecuaciones a la normatividad aplicable en materia de preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;
- VIII. Organizar y promover conferencias, conciertos, exposiciones y toda clase de eventos tendientes a la divulgación y beneficio de la Ciudad Histórica de León;

- IX.** Difundir estudios y publicitar la riqueza artística, arquitectónica, arqueológica, escultórica, histórica, pictórica y antropológica de la Ciudad Histórica de León;
- X.** Editar documentos tales como folletos, libros, fotografías, audiovisuales, entre otros, que registren los antecedentes artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, escultóricos, históricos, pictóricos y antropológicos de la Ciudad Histórica de León, Guanajuato; e informen de su labor de rescate, acatando la normatividad aplicable;
- XI.** Intercambiar información y asesoría con organismos oficiales y privados, nacionales y extranjeros, para su mutuo enriquecimiento;
- XII.** Adquirir, si fuera posible, bienes muebles e inmuebles que por sus características y condiciones puedan considerarse con un valor artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico, para rescatarlos del mal uso o enajenación negativa;
- XIII.** Adquirir y poseer, por cualquier título jurídico, los bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para su normal funcionamiento;
- XIV.** Fomentar, promover y realizar, con los medios a su alcance, todo tipo de actividades culturales, educativas, tecnológicas, cívicas y científicas, que se relacionen con todas aquellas acciones referentes al Centro y Barrios Históricos;
- XV.** Gestionar donativos y aportaciones periódicas de personas físicas y morales, que coadyuven a cumplir con eficiencia su cometido de salvaguardar el patrimonio municipal relativo a todos los aspectos ya señalados;
- XVI.** Informar, por los conductos correspondientes, a las respectivas Autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia de las acciones a realizar para la preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio; y,
- XVII.** Realizar cualquier acto legal, administrativo o de alguna otra naturaleza que resulte necesario para la consecución de su objeto.

## **CAPÍTULO III DEL GOBIERNO DEL PATRONATO**

### **SECCIÓN PRIMERA ÓRGANOS DEL PATRONATO**

**Artículo 7.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Patronato contará con los siguientes órganos:

- I.- Un Consejo Directivo; y,**
- II.- Un Consejo Técnico.**

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DIRECTIVO INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 8.-** El Consejo Directivo fungirá como la máxima autoridad dentro de dicho Organismo Público Descentralizado y estará integrado de la siguiente manera:

- I.** Un Presidente;
- II.** Un Secretario;
- III.** Un Tesorero; y,
- IV.** 8 Vocales.

Dentro de la conformación del Consejo Directivo, se encontrará un integrante del H. Ayuntamiento designado por éste, así como el Cronista Vitalicio de la Ciudad León, Guanajuato.

El Ayuntamiento podrá acordar la integración de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Patronato.

**Artículo 9.-** Para los efectos del artículo anterior, en el mes de diciembre del año que corresponda al de instalación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal realizará la respectiva invitación a personas físicas, instituciones y organismos ciudadanos debidamente constituidos y registrados y que su objeto social este vinculado con la preservación, conservación protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio; vecinos, propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en el Centro y Barrios Históricos, para que propongan una persona que funja como titular y otra como suplente dentro del Consejo Directivo.

**Artículo 10.-** El Ayuntamiento hará la designación de los integrantes titulares y suplentes del Consejo Directivo, a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 11.-** En su sesión de instalación, el Consejo Directivo designado elegirá de entre sus miembros a las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales así como al Director General del Patronato.

**Artículo 12.-** Con excepción del Director General, que recibirá el sueldo que tenga asignado en el presupuesto de egresos del Patronato, los cargos de los demás miembros del Consejo Directivo serán honoríficos, por lo que sus titulares y respectivos suplentes no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 13.-** Para ser integrante del Consejo Directivo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser habitante del Municipio de León, Guanajuato; en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- III. No haber sido condenado por delito grave; y,
- IV. No ocupar cargo directivo en partido político alguno.

**Artículo 14.-** Si en algún asunto que deba conocer y decidir el Consejo Directivo algún consejero tiene interés personal, económico, de negocio o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo en línea recta o por afinidad hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado o civil, tenga amistad estrecha o enemistad con la o las personas interesadas, sean o hayan sido patronos o apoderados respecto del asunto de que se trate, deberá excusarse atendiendo al procedimiento previsto en el Reglamento Orgánico Municipal de León, Guanajuato.

**Artículo 15.-** Los integrantes del Consejo Directivo durarán en su encargo tres años, y a fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos del mismo, podrán ser ratificados hasta el cincuenta por ciento de sus miembros, por una sola vez, para otro período igual.

**Artículo 16.-** Todos los integrantes del Consejo Directivo tendrán voz y voto, y en caso de empate, el Presidente del mismo, tendrá voto de calidad.

**Artículo 17.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar, resguardar y conservar el patrimonio del patronato;
- II. Llevar el registro, catalogo e inventario de los bienes muebles e inmuebles artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, escultóricos, históricos, pictóricos y antropológicos del Municipio; acordando medidas que garanticen su conservación;

- III.** Aprobar los actos de dominio sobre los bienes patrimonio del patronato, necesarios para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Gto.;
- IV.** Aprobar los términos y condiciones de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que habrá de celebrar el patronato;
- V.** Aprobar el calendario de sesiones del patronato;
- VI.** Aprobar el informe de actividades del patronato;
- VII.** Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos, pronóstico de ingresos y estados financieros;
- VIII.** Aprobar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y metas de trabajo del patronato;
- IX.** Aprobar el otorgamiento de poderes con las limitaciones que considere convenientes;
- X.** Solicitar al Ayuntamiento la revocación del nombramiento de los consejeros, excepción hecha del representante de dicho cuerpo edilicio y el Cronista Vitalicio de la Ciudad León, Guanajuato;
- XI.** Representar legalmente al Patronato por medio de su Presidente;
- XII.** Promover la preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;
- XIII.** Nombrar y remover al Director General del Patronato;
- XIV.** Gestionar la celebración de acuerdos o convenios con el Gobierno Federal, Estatal y de otros Municipios en materia de preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;
- XV.** Proponer a la Comisión del H. Ayuntamiento respectiva, reformas, adiciones o derogaciones a los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de observancia general, así como la creación de nuevos ordenamientos o la abrogación de los existentes, a fin de establecer o actualizar las normas relativas a la preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico,

arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;

- XVI.** Otorgar licencias para ausentarse del cargo a cualquiera de los Consejeros, conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- XVII.** Aprobar el Reglamento Interior del Patronato, para el cumplimiento del objeto del presente ordenamiento, regulando su estructura orgánica y definiendo las atribuciones, obligaciones, prohibiciones y distribución de competencias de las áreas administrativas que habrán de conformarlo; y,
- XVIII.** Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del Patronato.

**Artículo 18.-** Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I.** Presidir las sesiones del Consejo Directivo, brindando los informes necesarios con relación a los asuntos que se lleguen a presentar;
- II.** Representar al Patronato con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación aplicable;
- III.** Presentar ante el Consejo Directivo, durante el quinto bimestre de cada año, el proyecto de las acciones a realizar para la preservación, conservación, protección, restauración y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;
- IV.** Presentar ante el Consejo Directivo, durante el primer bimestre de cada año, el informe que corresponda a las actividades llevadas a cabo por el Patronato durante el año precedente, para su análisis y aprobación;
- V.** Atender y dar seguimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- VI.** Convocar, con apoyo del Secretario, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a las sesiones ordinarias del Consejo Directivo debiendo señalar el lugar, día y hora;
- VII.** Presentar para aprobación del Consejo Directivo, el calendario de reuniones mensuales de éste;
- VIII.** Vigilar que las actividades del Patronato y del Consejo Directivo se realicen en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y de acuerdo a los lineamientos establecidos por los mismos;

- IX. Comparecer ante el Ayuntamiento para informar sobre el ejercicio de las funciones realizadas por el patronato, al menos una vez al año;
- X. Subscribir conjuntamente con el secretario del Consejo Directivo los convenios, contratos y demás actos jurídicos en que sea parte el patronato; y,
- XI. Las demás que le señale este ordenamiento o que el Consejo Directivo le encomiende.

**Artículo 19.-** Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- I. Representar al Consejo Directivo, previo acuerdo de éste, en cualquier foro o acto en que se requiera;
- II. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Directivo;
- III. Formular, en coordinación con el Presidente del Consejo Directivo, las órdenes del día para convocar a las sesiones;
- IV. Suplir las ausencias eventuales del Presidente del Consejo Directivo en las sesiones de éste convocadas conforme a este Reglamento;
- V. Apoyar en sus funciones al Presidente del Consejo Directivo;
- VI. Resguardar el archivo del Consejo Directivo y del Patronato;
- VII. Elaborar el calendario de reuniones mensuales del Consejo Directivo;
- VIII. Establecer mecanismos eficientes de comunicación a fin de dar a conocer oportunamente a los miembros del Consejo Directivo, la información generada dentro del mismo; y,
- IX. Las demás que le señale este ordenamiento o que el Consejo Directivo le encomiende.

**Artículo 20.-** Son atribuciones del Tesorero del Consejo Directivo:

- I. Administrar el patrimonio del Patronato;
- II. Vigilar que el ejercicio del presupuesto se realice conforme a los montos y partidas autorizadas;
- III. Proponer ante el Consejo Directivo las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato;

- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo, el anteproyecto del presupuesto de egresos, pronóstico de ingresos y estados financieros del patronato;
- V. Llevar la contabilidad del patronato; y,
- VI. Las demás que le señale este ordenamiento o que el Consejo Directivo le encomiende.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales del Consejo Directivo:

- I. Representar al Consejo Directivo, previo acuerdo de éste, en cualquier foro o acto en que se requiera;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo;
- III. Proponer al pleno del Consejo Directivo, los lineamientos y acuerdos que se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de las atribuciones del Patronato y del citado Órgano de Gobierno; y,
- IV. Las demás que les sean encomendadas por el Consejo Directivo.

**Artículo 22.-** El Consejo Directivo se reunirá en los días, horas y lugares que se establezcan en el calendario respectivo, no siendo obstáculo que en forma extraordinaria se pueda reunir en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 23.-** Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros; y sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 24.-** En caso de no reunirse el quórum necesario para llevar a cabo la sesión ordinaria, se emitirá una segunda convocatoria para llevar a cabo dicha sesión dentro de los dos días hábiles siguientes, sesionando el Consejo Directivo con los miembros que asistan.

**Artículo 25.-** La falta injustificada de cualquiera de los integrantes del Consejo Directivo por más de tres sesiones ordinarias en forma continua, o de seis sesiones de manera discontinua aún en forma justificada dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al integrante en cuestión, llamando en

forma inmediata el Consejo Directivo al Consejero Suplente para su integración al citado Órgano de Gobierno.

**Artículo 26.-** Corresponde al Ayuntamiento resolver sobre la renuncia de los integrantes del Consejo Directivo y del Técnico, así como acordar la revocación o remoción de su designación, en caso de que el Consejo Directivo o el Técnico, según corresponda, le aporte los elementos de convicción suficientes para acreditar el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a que se refiere el presente ordenamiento legal.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 27.-** Para la administración del Patronato, el Consejo Directivo nombrará un Director General, a propuesta del Presidente del mismo, notificando dicho nombramiento al Ayuntamiento.

El Director General realizará sus funciones conforme a este ordenamiento y a los acuerdos del propio Consejo Directivo, devengando el sueldo que señale su presupuesto anual de egresos.

**Artículo 28.-** El Director General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las determinaciones del Consejo Directivo;
- II. Coadyuvar con el Presidente a la formulación del proyecto de las acciones a realizar para la preservación, conservación, protección, restauración y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;
- III. Dirigir y controlar la ejecución de los planes y programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que procedan;
- IV. Revisar, en coordinación con el Presidente y el Tesorero del Consejo Directivo, el proyecto anual de Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Patronato, presentándolo al Consejo Directivo para su aprobación;
- V. Coordinarse con dependencias y entidades públicas y privadas para el seguimiento de los planes, programas y proyectos del Patronato;
- VI. Organizar, coordinar y supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Patronato;
- VII. Someter, en conjunto con el tesorero del Patronato, a consideración del Consejo Directivo, las medidas que tiendan a incrementar los recursos

económicos del Patronato, así como los proyectos de fuentes alternas de financiamiento; y,

- VIII.** Las demás que le señale este ordenamiento o que el Consejo Directivo le encomiende.

#### **SECCIÓN CUARTA DEL CONSEJO TÉCNICO INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 29.-** Para un mejor funcionamiento, proyección y elaboración de propuestas para la preservación, conservación, protección, restauración y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico, el Patronato contará con un Consejo Técnico.

**Artículo 30.-** El Consejo Técnico es un órgano de consulta y opinión, así como de coordinación de acciones interinstitucionales, para el análisis de los diagnósticos, aportación de estrategias, evaluación de propuestas, instrumentos, acciones y gestiones necesarias para la preservación, conservación, protección, restauración y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio; generando las condiciones para el fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio del Municipio.

**Artículo 31.-** El Consejo Técnico se integrará de la manera siguiente:

- I. Un representante del Centro INAH Guanajuato;
- II. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Sustentable;
- III. Un representante de la Secretaría de Obra Pública;
- IV. Un representante del Instituto Municipal de Planeación;
- V. Un representante del Instituto Cultural de León;
- VI. Tres representantes de instituciones de educación superior vinculadas con el objeto del Patronato; y,
- VII. Dos personas físicas reconocidas por sus actividades y experiencia en las materias de arquitectura, arqueología, escultura, historia, pintura y antropología en el Municipio.

El Ayuntamiento podrá acordar la integración de otros miembros, cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Patronato y del propio Consejo Técnico.

**Artículo 32.-** En la misma sesión en que se nombre a los integrantes del Consejo Directivo, el Ayuntamiento designará a los integrantes titulares y suplentes del Consejo Técnico, a propuesta del Presidente Municipal.

Para los efectos anteriores, con la debida anticipación, el Presidente Municipal solicitará a los organismos públicos y privados señalados en el artículo 31 que propongan a su respectivo representante, precisando cuales serán titulares y cuales suplentes.

**Artículo 33.-** Los cargos de los miembros del Consejo Técnico serán honoríficos, por lo que sus integrantes no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 34.-** Los integrantes del Consejo Técnico, durarán en su encargo tres años, y a fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos del mismo, podrán ser ratificados hasta el cincuenta por ciento de sus miembros, por una sola vez, para otro período igual.

**Artículo 35.-** Todos los integrantes del Consejo Técnico tendrán voz y voto.

**Artículo 36.-** El Consejo Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión sobre las propuestas, estudios y análisis técnicos que se formulen al Patronato, con relación a la preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;
- II. Emitir su opinión técnica aportando estrategias para la preservación, conservación, protección, rescate y recuperación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio;
- III. Proponer al pleno del Consejo Directivo, la implementación de acciones que se consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de las atribuciones del Patronato y del propio Consejo Directivo; y,
- IV. Generar las condiciones necesarias para el fortalecimiento, identificación y catalogación del patrimonio artístico, arquitectónico, arqueológico, escultórico, histórico, pictórico y antropológico del Municipio.

**Artículo 37.-** En su sesión de instalación, el Consejo Directivo nombrará un Coordinador que dirigirá las actividades del Consejo Técnico, el cual se designará de entre los integrantes de este último.

**Artículo 38.-** El Coordinador del Consejo Técnico tendrá como atribuciones principales la coordinación de las acciones y actividades que realice dicho

Consejo, informando al Consejo Directivo del resultado de las mismas, así como realizar cualquiera otra actividad necesaria para el cumplimiento de las actividades propias del Consejo Técnico.

**Artículo 39.-** Los demás miembros del Consejo Técnico, desempeñarán las comisiones que le sean encomendadas por el Consejo Técnico;

**Artículo 40.-** Para el funcionamiento del Consejo Técnico, se aplicarán en lo conducente las normas previstas por el presente Reglamento para el Consejo Directivo.

#### **CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO**

**Artículo 41.-** El patrimonio del Patronato estará conformado por:

- I. Las cantidades de dinero que pueda recibir de parte de los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal y de Organizaciones u Organismos nacionales o internacionales;
- II. Las donaciones de organismos públicos o privados;
- III. Las aportaciones y donaciones provenientes de actividades promocionales o publicitarias;
- IV. Los rendimientos de sus inversiones;
- V. Todo tipo de bienes y derechos que se incorporen o reciban como producto de la realización de sus fines;
- VI. Las cantidades que reciba por concepto de títulos de crédito;
- VII. Los bienes muebles e inmuebles, derechos, recursos, aprovechamientos, productos, recursos y aportaciones que se le asignen o esté facultado a recibir para la consecución de sus fines; y,
- VIII. Subsidios y aportaciones del ayuntamiento;

**Artículo 42.-** Todos los bienes que conformen el patrimonio del Patronato serán destinados exclusivamente a los fines para los cuales fue constituido.

**Artículo 43.-** Los bienes del Patronato son inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Para enajenar, gravar o ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes del Patronato, el Consejo Directivo deberá observar las disposiciones que al respecto

establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y obtener la autorización del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

**Artículo 44.-** Para la adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, el Patronato contará con un Comité de Adquisiciones, el que estará integrado por:

- I. Un Presidente, cargo que ocupará el Tesorero del Consejo Directivo;
- II. Un Secretario Ejecutivo, cargo que ocupará el Director General del Patronato;
- III. Tres vocales:
- IV. Dos vocales designados por el Consejo Directivo.
- V. Un Vocal quien será un representante de la Contraloría Interna del Patronato.

**Artículo 45.-** El Comité de Adquisiciones tomará sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Comité, para el caso de empate, voto de calidad. De cada reunión se levantará un acta o minuta, la cual deberá constar por escrito y con la firma autógrafa o electrónica de todos los que en ella intervengan.

**Artículo 46.-** El Comité de Adquisiciones, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los concursos para la adquisición, enajenación, arrendamiento o contratación de servicios, conforme a los Ordenamientos Legales de la materia;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando hayan incurrido en una causa de terminación prevista en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Guanajuato;
- III. Analizar y dictaminar la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Publicar en los términos de los Ordenamientos Legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y,

- V. Las demás previstas en las Leyes, Reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 47.-** En todo lo no previsto en la presente sección, se aplicará el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Guanajuato, y demás ordenamientos de la materia.

## **CAPITULO VI DEL ORGANO DE CONTROL**

**Artículo 48.-** Para la evaluación y control de sus funciones, el Patronato contará con una contraloría interna o en su defecto, estas acciones se realizarán por la Contraloría Municipal. Con independencia de lo anterior, el Consejo Directivo podrá solicitar u ordenar la práctica de auditorías externas cuando lo solicite la mayoría de sus integrantes.

## **CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**Artículo 49.-** Los actos y resoluciones administrativas dictadas por el Patronato, podrán ser impugnados en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, realizará la designación del Consejo Directivo y del Consejo Técnico.

**TERCERO.-** Los integrantes designados por el Ayuntamiento para conformar el Consejo Directivo y el Consejo Técnico, permanecerán en su encargo hasta el final de la presente administración municipal 2006-2009, y por única ocasión, permanecerán en su cargo hasta el término de la administración municipal 2009-2012.

**CUARTO.-** El Consejo Directivo del Patronato, contará con un término de ocho meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente ordenamiento, para expedir el Reglamento Interior del Patronato de la Ciudad Histórica de León, Guanajuato.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones y acuerdos que se opongan al presente Reglamento.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES  
DE MARZO DEL 2009

**L.A.E. VICENTE GUERRERO REYNOSO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. FRANCISCO DE JESÚS GARCÍA LEÓN**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**Periódico oficial 62, segunda parte de fecha 17 de abril del 2009**